Alcaldes Señores del Regimº Confirmº el acuerdo desta Villa hasta los
Reyes de Albiana Juntos a Ayuntº p.a Consultar lo Seruicio de Dios Cau
sa = Como Creyamos Seguramente Nos Confirmº los dhos Señores del Regimº

Juan de Larriaga  Juan Ybañez de Eguialuce

Fran.co de Arizti  Martin de Mendoça  Fran.co de Recalde

Pedro de Olaeta  Pedro de Egaguirre

Ante mi

Andres de Berecaybar

En la sala de Ayuntamº de las casas del Concejo de la noble y leal Villa de Segura a diez y Nueue
Apostoles San Phelippe y Santiago primº de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y tres años estando
Juntos los Señores Alcalde Regidores Caualleros hijos dalgo vecinos de la dha Villa y Seguntº en su Ayuntº
general como lo tienen de costumbre especial Juan Pérez de Olariaga Alcalde hordinº Juº Pérez de Bere
terio Sindico prº general Juº de Eguialuce. y Juº Pérez de Vergara Fran.co Pérez de Arizti Regidores
del cuerpo de la villa pª q se hallaron Juntos en Ayuntº Juº Lopez de Eguialuce Regidor mas antiguo
Juº de Ortiz Diputado della Don Bernardo de Recalde Vergara Pº de Olaeguen Gerº Pérez de Arre
Gaiparmantegui Pº de Oyola Juº de Arizpilla Alcalde Juº de Olaguen Juº Pérez de Azcola y Andres de
Landaeta Francisco Pérez de Aranguren Martin Pérez de Arana Oromi y Sebastian de Mugarte
Segura la Pº Lopez de Eguicaual Juº de Mendiçaual Juº de Azcarate escriuano Ynmoral
pedro mtz de Arana Miguel de Roma Alcalde Domingo de Zarate Domingo de Zarauz
Fran.co de Gorosabel Pº de Amuchastegui pª de Segura Caual Mtz de Agnate Cristº de Angara
te Juº de Arichaual Juº de Arizti Fran.co de Basauri Mtz Pérez de Arang Juº de Gallastegui
Albizua Andres de Gordoola. Andres de Serrano Juº de Azcarate Escriuano Mayor de Rentas
Phelippe de Archotegui Juº de Olaeguen Pº Ortiz de Zaracaual Pº Pérez de Eguren, Martin de Arano de
Valderrayn Blas de Mendiuil Juº de Ulcoz Hamuria Andres de Amatriain y yo el dho escriuano
fuimos a tenor lo arriba dho de Lorenzo de Berecaybar escriuano de Rey nuestro Señor y de Numero de la Villa y de
dho Ayuntamiento ha acordado lo siguiente

Acuerdo de la Junta.

Este dia Domingo de Lizarralde Procurador General de esta noble Villa de Segura con poder de Juntero que en Dho Concejo
dio de Junta fue aceptado en la Junta General que estamos muy noble y muy leal Prouincia de Guipuzcoa
celebrado en la Villa de San Sebastian dio mes de Março proximo pasado de este presente año
Refirio lo que en dha Junta se trato y resoluio de cuyo tenor es lo siguiente
que se hizo este dia Veynte y quatro de Abril de dho año cuyo tenor es el siguiente
este dia la Junta dixo que en la particular de los de Hernio pasado abiendo se Recibido vna carta y
gun memoria de Hernani del de la mumuracion en que por las causas y Razones alli mas declaradas
ya declaradas que se pasaron en el amotinamiento y guia de gente de esta Prouincia a la Prouincia tome de
cision de hazer prosecion General hallandose con el Santo Christo que en dicho dia y mes pasado
dicho voto se hizo cumplimiento de cumplir con toda deuocion y solemnidad el dia de la de
dicacion de este año con las buenas nuebas y mercedes de Septiembre de cada año y que se en
la forma y manera que se tiene hecho acuerdo en esta razon echo — despues de lo qual se mando
fado consultar con el Supremo de Castilla en mas de diez y ocho dias no se hizo
dho a prouision y que dispusiese la deuocion, nuebe dia de la aparicion de San Mi
guel que fue a ocho de Mayo de cada año = y la diputacion que Recibio la dha carta biendo
que en dha Junta, se diferencia la que la gente tenia echa tan solamente en dho dia de
la celebridad de la fiesta y no otra cosa alguna Remitio a la Junta esta
que abido y considerado todo lo en el dho Regimiento en fuerza y Reuocacion de lo nombrado

Recibida la villa el boto y
hizo la prov[inci]a de ayunar la
bispera de la aparicion del arcan
gel san miguel, y en su dia que es a
ocho de mayo se hiciese procesion
general =

boto y juramento dixo que como quiera que su magestad catolica y real de todos los medi
os conbinientes para defender aquietar y conserbar sus Reinos y basallos siendo como son
los medios mas eficaces los que bienen de la mano de dios nuestro señor y p[ar]a alcanzar los de su
dibina magestad los que mas obra es la yntercesion de sus santos aplicando el consejo que queda
Referido por tan santo como piadoso y la horden de su mag[esta]d para conseguir la paz y tranqui
lidad que desea y para honra y gloria de dios nuestro señor acuerda esta probinçia
por auctoridad debocion y protection particular al arcangel san miguel y todas las villas y lu
gares de la d[ic]ha probinçia cada uno en su districto el dia de la aparicion del santo que es a ocho de
mayo de cada año guardandole por dia festiguo perpetuamente hagan procesion general y
solemne con toda la decencia y debocion que fuere posible a la yglesia que hubiere de su boca
cion y si no a la mas principal y la bispera del d[ic]ho dia que es a siete del d[ic]ho mes de mayo de cada
año todos los vecinos y moradores de esta d[ic]ha probinçia ayunen al santo arcangel con ygual
rabixilia que esta por la santa madre yglesia catholica Romana so pena de pecado mortal = p[ar]a que obli
gado al santo arcangel con esta pequeña demostracion de debocion por su yntercesion alcance de la
magestad de dios el que sea piadoso de la actual paz y pecados de esta monarquia y de los trabaxos cala
midades y persecuciones que esta padeciendo librandola de todo ello y conserbandola en paz y quie
tud y en gracia y serbicio de su dibina magestad = y para que este yntento se corrobore como conbie
ne la junta y los procuradores de ella por si y en nombre de esta d[ic]ha probinçia y todos los vezinos y mo
radores de ella en general y particular hicieron esto solemne y juraron a dios nuestro s[eño]r sobre la se
ñal de la santa cruz en que pusieron sus manos de que guardaran y cumpliran y haran guardar
y cumplir lo contenido en este acuerdo, cuya confirmacion sin embargo de la que esta pedida del pri
mer acuerdo hordenaron se suplique a los s[eñore]s obispos de pamplona y calahorra y a sus bicarios gene
rales a cada uno por el distrito que le toca en esta d[ic]ha probinçia y al clero de ella se buelba a dar quenta
de este acuerdo suplicandole rresiba tambien de hacer el que conbiniere en el mismo yntento para que
dandose la mano, anbas comunidades eclesiastica y seglar se ponga en execucion esta santa de
bocion con mayor ferbor y honrra = y la d[ic]ha confirmacion se pida siendo necesario con absolucion
del juramento echo en el d[ic]ho primero acuerdo en quanto es diferencia a este, y la dilixencia de alcanzar
la d[ic]ha confirmacion, e comete este s[eñ]or por la del obispado de pamplona a Joan martinez de ben
jo lehea(?) y la de calahorra a Joan de olariaga con horden de que se le de en las costas de la probinçia que
fueren necesarias para conseguir este yntento

y abiendose bisto el tenor del sobred[ic]ho decreto los señores alcalde Regimiento y vezinos que estaban en este
ayuntamiento unanimes y conformes por si y prestando caucion en forma por los demas vezinos
y moradores que faltan dixeron que aprobaban y aprobaron de su parte y por lo que a esta villa toca
el boto que la probinçia a hecho de tener por su anparo y protector al gran de principe de la yglesia y
arcangel san miguel y ayunarle en su bispera guardar fiesta y hacer procesion general el dia
de su aparicion que es a ocho de mayo de cada año perpetuamente por ser esta debocion de tan gran
de ynportancia y de tanto serbicio de dios como se refiere en el decreto de la junta, y aunque los
procuradores junteros de esta villa en nombre de ella hicieron el d[ic]ho boto con juramento, toda
bia a mayor abundamiento y para mas fuerça y para que sean de mas merecimiento las buenas
obras echas debaxo de precepto juraron a dios n[uest]ro s[eño]r sobre la señal de la cruz en forma de cumplir
la d[ic]ha debocion y boto por si y los demas vezinos y moradores que son y adelante fueren en esta d[ic]ha villa
y su jurisdicion y hordenaron que el s[eño]r alcalde de noticia de este acuerdo a los s[eñore]s de los cabildos de las dos
yglesias parrochiales de san pedro y santa marina de esta villa para que de su parte hagan lo mismo y ya
de forma para que en las procesiones que se an de hacer encaminando el d[ic]ho dia de la aparicion del arcangel
san miguel a ocho de este mes de mayo se haga que en ande por las calles el bulto del santo en anbas yglesias
y se haga toda la solemnidad posible a esta fiesta y debocion sacando la cera de las cofradias en las
procesiones

y en quanto a los demas acuerdos y decretos que se an echo en la d[ic]ha junta general de san sebastian
el ayuntamiento dixo que se cumpla y execute lo que la probinçia hordena y manda y con esto se aca
bo el d[ic]ho ayuntamiento y firmo por todos el s[eño]r alcalde como es costumbre con mi el escrivano fiel que
del cabildo fe = entre renglones primero = el tenor = testado = Joan perez de beterri miguel =

Joan de olariaga

Ante mi —
Andres de Verecoybar

y Luego los Señores Alcalde y Oficiales del Rexim.to que quedaron en la dha sala
de Ayuntam.to hordenaron se haga libranca al Señor Alcalde de quinçe dias de los
pasados que ha tenido en la dha Junta sola y de ay buelta a seys çientos marauedis por dia
como está acordado no obstante que la prouinçia hordenaçe que no se hagan a mas de çientos marauedis
y la dha libranca se haga en cabeça y fabor del Señor Alcalde por estar en este acuerdo
Rem.to y los dhos Capitan y Gnal de yturbe que tambien ha estado por Juntero y no poder llebar
anbos mas de Sal.o
y ansi mismo se libren dos Reales en plata del Rexistro

Bunca de plantios al de Albirua junto la Cruca del Mr.to Ferron

Este dia se dio licençia al Capitan Pedro de Allo Guen para sortar quinçe Robles para ma de ros
en gastos de la pagando por cada uno ese Reales en que an sido apreçiados por Miguel de
Arristi y que esta presente como persona que a sido nombrada por el Rexim.to para este efecto
este dia el dho Miguel de Arristi que fue nombrado para aber y apreçiar los dhos Robles y Castaños nasi
dos de que yo que pi de Soanpero y de Albirua a dueño de la misma casa se le bendan y estan Jun
to a la Ermita de Sn Anton en el termino llamado Corta ategui de Suso Juramento que hizo
al Alcalde aber reconocido y apreçiado quinçe Robles que balen a Real y medio cada uno y quinçe
castaños a dos Reales y que ay puesto para plantar otros que arenta plantios y pide tambien li
çençia para ello pagando medio Real por cada uno conforme a la hordenança = y que los ar
boles Referidos son los que ha reconocido y apreçiado para dho Soanpero y de Albirua porque demas de ellos
ay otros Robles y castaños Junto a ellos y por la Cruca ra no se an reconocido ni apreçiado por aber
otros Vejinos çercanos que los piden y que no se les haga agrabio = y bisto por el Rexim.to
mando Conseguir y lleba efecto la dha declaracion y conforme a ella se haga dar y entregar al dho
Soanpero y de Albirua de los dhos de yute y çinco Robles y quinçe castaños y se le de liçençi
para plantar los dhos quarenta plantios pagando ochenta y siete Reales y medio =
Luego se leyo la benta en forma de lo por ser Jurisdiçion aparte

Lidetruegue

Este dia por parte de los Dueños de las casas de mesones y tiannas y de yerba mayor y menor de la Calle
en Conformidad de lo que tienen pedido los Dueños de la dha casa de Iguquiaga Gonçalez Arriaga Larrarte
y Sasturieta en el Ayuntamiento de el de yute y çinco de mayo de mil y çientos y quarenta y que estan en
Ultimas hoja del libro bieno antecedente de este propusieron en este Ayuntamiento que las muchas
Casas tienen en el termino de Aguirre Sirupeçiones de tienas y montes pegantes a lo que mas tiempo an
dado a conocer las casas de ranbaya y Juan Ortiz de Zarate Ygueria Lastero aranas y Arriaga Cortaburu
y otros = y que dellos querian hacer truegue de lo que les toca ban de lo alconoçe y tomando en
tiençia los dhos balles y partes que en ellos hagan por Suyo lo antiguo tanto y mas que alconoçe
que alconoçe se siguira de hacerse dho truegue es no ir a ranchos y que las tierras
Heredades y montes que dan mas balor y aprobecho
conoçe ningun Vegino particular Conperçona alguna que diga se le ra admitida el dho truegue = y bisto
por los dhos Señores del Alcalde y Rexim.to Confirmaron el Sobre dho Acuerdo que tan ambos
ha çer se el dho truegue Resultara al Conçejo = y demas lo para lo que hagan se pidan mercedes
mismo se ande a Cargo ta para que sobre ello bisto y declarado acerca de todo se tome la Resolucion que
mas Conbenga al Conçejo = Con lo que se acabo el Ayuntamiento y lo firmaron los dhos Señores del
Rexim.to Conmigo de que Fe

Soan de Loria [illegible] ante mi Ventura de Iraeta y Gallaguiaga

Martin de Almendoz [illegible] Soan de Arriaga

ante mi
Andres de Berecochea

En la sala del Ayuntamiento del Conçejo de la Villa de Vergara a diez y seis dias del mes de
Enero de mil y seisçientos y quarenta y ocho años estando Juntos y Congregados